23632

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instala-ción eléctrica que se cita. Expediente número 2.323-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando auterización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de ministración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión El ctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo con transformador tipo intemperie, de 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Mones (Petín).

Acometida aérea de 50 metros de longitud a 20 KV, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo anterior al transformador existente en Mones y final en el centro de transformación proyectado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1966, de 20

Orense, 20 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.014-2.

23633

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense; por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.331-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Visto el expediente incoado en la sección de industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctrices y en el capítulo III del denados en el capítulo III del Decreto 2617/1988, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1990, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de tranformación aéreo con transformador tipo in-temperie de 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Requejo (Manzaneda). Acometida aérea de 1.306 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, en conductor LA-30 v a 20 KV con origen en el apoyo número 30 de la línea de media tensión «Bao-Madroa» y final en el C.T. proyectado
Redes de baja tensión en el sector, en conductor RZ y sobre

Redes de baja tensión en el sector, en conductor RZ y sobre apoyos de hormigón y grapados sobre fachada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

de octubre

Orense, 20 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.015-2.

23634

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, por la que se autoriza el esta-blecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 1.965-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 65, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981 de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centros de transformación aéreos, con transformadores tipo Centros de transformación aereos con transformadores tipo intemperie sobre apoyo de hormigón, para las tensiones 20 000/380-220 V, en Silvares, Ferreirós y Carreira (50 KVA) y Coloño (100 KVA), en el término municipal de Lovios. Línea de media tensión a 20 KV en conductor LA-30 y apoyos de hormigón, desde la estación de «Las Conchas» hasta el apoyo siguiente a la derivación a Silvares, de 3.156,5 metros de longitud, con derivaciones de impulso apractarícticae a los contros de con guiente a la derivación a Silvares, de 3.156,5 metros de longitud, con derivaciones de iguales características a los centros de transformación mencionados, de 74 metros, 142 metros, 196,5 metros y 41 metros de longitud, respectivamente. Redes de baja tensión en el sector en conductor RZ, a 380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20-de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientres no

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 25 de septiembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.132-2.

23635

RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, de la Deleque se autoriza el establecta la lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Subestación transformadora a 20 MVA, 132/20 KV, en Monforte de Lemos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Roglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, industria

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

electrica cuyas principales características son las siguientes:

La subestación dispone de dos tensiones: 132 y 20 KV, la parte correspondiente a 132 KV irá a la intemperie y la de 20 KV en el interior de una edificación y estará formado por celdas metálicas. Dicha subestación tiene por finalidad aumentar la capacidad de distribución y la calidad del suministro de la red de 20 KV en los municipio de Monforte y limítrofes y está situada en Viña Vella, p. k. 2 de la línea férrea Monforte-Vigo, Ayuntamiento de Monforte de Lemo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de octubre de 1984.—El Delegado provincial. Jesús Bendaña Suárez.—5.331-2.